

**LOS DICTÁMENES PERICIALES CONTROVERTIDOS  
EN EL PROCESO CIVIL**

Silvina Myrian Torres Montiel

Tutor: Dr. Rubén Darío Avalos

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito  
parcial para la obtención del Título de Abogado

Encarnación, 2018

## **CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado “Los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil” elaborado por la alumna Silvina Myrian Torres Montiel para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 12 días del mes de marzo de 2018.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:  
Mi familia por el apoyo,  
por todo lo que me ha dado.

Agradezco a la:  
Universidad Tecnológica Intercontinental,  
por formarme en todos estos años.

**TABLA DE CONTENIDO**

Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	3
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	5
Antecedentes de la investigación	5
Leyes de India	5
Vigencia del sistema inquisitivo en el código procesal civil paraguayo	7
Sistema procesal romano – germánico	8
Sistema procesal angloamericano	8
Hechos controvertidos	10
Bases teóricas	11
Aspectos legales	15
Marco conceptual	17
Derecho civil	17
Derecho procesal civil	18
Proceso Civil	19
Dictamen	19
Dictamen pericial	19
Controversia	21
Controvertido	21
Definición y operacionalización de las variables	22
Marco metodológico	23
Tipo de investigación	23

Diseño de investigación	23
Nivel de conocimiento esperado	23
Población, muestra y muestreo	23
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
Descripción del procedimiento de análisis de datos	24
Marco analítico	25
Presentación y análisis de los resultados	25
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Magistrados del Fuero Civil	25
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Abogados que se desempeñan en el ámbito civil	32
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Peritos que se desempeñan en el ámbito civil	40
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta al Agente Fiscal de la Unidad Civil	48
Comentarios y recomendaciones	52
Bibliografía	56
Apéndice	60
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Magistrados del Fuero Civil	60
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados que se desempeñan en el ámbito civil	63
Apéndice C. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Peritos que se desempeñan en el fuero civil	66

Apéndice D. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Agente Fiscal de la Unidad Civil	69
Material complementario	71

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Edad de los Magistrados	25
Tabla 2. Años de investidura	25
Tabla 3. Si se recurren a dictámenes periciales en los expedientes que se tramitan en su Juzgado	26
Tabla 4. Frecuencia con que se recurre a los dictámenes periciales	26
Tabla 5. Consideraciones sobre las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil	27
Tabla 6. Las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil	27
Tabla 7. Si corresponde considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales	28
Tabla 8. Si el Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató	28
Tabla 9. Si algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales	29
Tabla 10. Si en su Juzgado ha habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos	29
Tabla 11. Frecuencia de ocurrencia de casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos	30
Tabla 12. Los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en su Juzgado	30
Tabla 13. Si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil	31
Tabla 14. Si en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos	31
Tabla 15. Edad de los Abogados	32
Tabla 16. Años de ejercicio de la profesión	32



Tabla 17. Si se recurren a dictámenes periciales en los expedientes que patrocina	33
Tabla 18. Frecuencia con que se recurre a los dictámenes periciales	34
Tabla 19. Consideraciones sobre las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil	34
Tabla 20. Las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil	35
Tabla 21. Si corresponde considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales	35
Tabla 22. Si el Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató	36
Tabla 23. Si algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales	36
Tabla 24. Si en los expedientes que patrocina ha habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos	37
Tabla 25. Frecuencia de ocurrencia de casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos	37
Tabla 26. Los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil	38
Tabla 27. Si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil	38
Tabla 28. Si en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos	39
Tabla 29. Edad de los Peritos	40
Tabla 30. Años de ejercicio de la profesión	41
Tabla 31. Si en los expedientes que se tramitan en el Juzgado, se recurren a dictámenes periciales	41
Tabla 32. Frecuencia con que se recurre a los dictámenes periciales	42

Tabla 33. Consideraciones sobre las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil	42
Tabla 34. Las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil	42
Tabla 35. Si corresponde considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales	43
Tabla 36. Si el Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató	43
Tabla 37. Si algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales	44
Tabla 38. Si ha visto casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos	44
Tabla 39. Frecuencia de ocurrencia de casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos	45
Tabla 40. Los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil	45
Tabla 41. Si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil	46
Tabla 42. Si en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos	46

Los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil

Silvina Myrian Torres Montiel  
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX  
silvinatrrs2@gmail.com

### Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. El problema formulado consistió en el desconocimiento de los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. La pregunta central de la investigación plantea: ¿En qué consisten los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque que la autora abordó los datos empíricos fue el método mixto. La población quedó conformada por 9 Magistrados del fuero civil, 1456 abogados, 1 agente fiscal en lo civil y 22 peritos. El tipo de muestra ha sido aleatoria en el caso de los Magistrados y peritos, intencional en el caso del agente fiscal, y por cuoteo en el caso de los abogados. Las principales conclusiones fueron; las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil son: como medio de prueba, como medio de auxilio de la justicia y más concretamente como coadyuvante del Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias. Los factores subyacentes a la presentación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil, se ha encontrado la adopción de una postura complaciente a los intereses a una de las partes. Las dificultades vinculadas a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil, consiste en la factibilidad de anulación del dictamen pericial, también se incrementa la complejidad para resolver los procesos civiles.

*Palabras clave:* dictamen, dictamen pericial, proceso judicial, derecho civil.

## **Marco introductorio**

### **Tema de investigación**

Los Dictámenes Periciales Controvertidos en el Proceso Civil.

### **Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación**

El problema que se plantea consiste en el desconocimiento de los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. Se sabe que los dictámenes periciales usualmente son solicitados, redactados, presentados y agregados a los expedientes en los juzgados civiles.

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿En qué consisten los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿Cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?

¿Cuáles son los factores subyacentes a la presentación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

¿Cuáles son las dificultades vinculadas a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

### **Objetivos de investigación**

El objetivo general de este trabajo consiste en analizar los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos: Precisar las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil. Indagar los factores subyacentes a la presentación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. Señalar las dificultades vinculadas a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil.

### **Justificación y viabilidad**

En este trabajo investigativo se abordó el estudio los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil, tratándose de un elemento objetivo del que dispone el Juez para entender y resolver los hechos controvertidos, pero se complica la situación que emerge y que guía el curso del proceso civil, cuando se presentan dictámenes controvertidos, en donde los técnicos intervinientes presentan conclusiones divergentes y antagónicas, que dificulta sobremanera la actuación del Juez, quien tendría que despejar las dudas y controversias a fin de impartir la ansiada justicia.

Este trabajo una vez concluido servirá a los estamentos autorizados como los Juzgados Civiles y Ministerio Público para adoptar las posturas o criterios pertinentes en lo concerniente a las controversias periciales, a fin de cumplir con la obligación que tienen de impartir justicia; a la Corte Suprema de Justicia, a fin de considerar sancionar alguna Acordada para ayudar a los Jueces en los casos de presentación de dictámenes controvertidos en el proceso civil.

Con respecto a la viabilidad del estudio, se deja constancia de disponibilidad y posibilidad concreta al acceso a los antecedentes de investigación, así también se ha corroborado la existencia de suficientes fuentes teóricas, por otra parte la accesibilidad a la muestra durante la concreción del trabajo de campo, lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

## Marco teórico

### Antecedentes de la investigación

**Leyes de India.** Se trata de la obra de Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias bajo jurisdicción de la Corona Española; siguiendo a Gómez Alvarado ( 2017), la obra consta de nueve libros, para los efectos de los antecedentes procesales, el libro más importante es el quinto, que trata la división de las gobernaciones, de los gobernadores, alcaldes mayores, sus tenientes y alguaciles, provinciales y alcaldes de hermandad, alcaldes y hermanos de la mesta, alguaciles de las ciudades, escribanos, médicos y boticarios; competencia de las diversas autoridades, pleitos, sentencias, recusaciones, apelaciones, primera y segunda suplicación, ejecuciones y residencias.

Leyes de Indias es la legislación promulgada por los monarcas españoles para regular la vida social, política y económica entre los pobladores de la parte americana de la Monarquía Hispánica.

Isabel la Católica fue la primera persona que se preocupó por los derechos de los indios: determinó que seguirían siendo los propietarios de las tierras que les pertenecían con anterioridad a la llegada de los españoles y en el año 1500, dictó un decreto prohibiendo la esclavitud (Javier, 2015, párr. 1-2).

Por su parte, el consejo de Indias se ocupaba del procedimiento llamado juicio de residencia para exigir responsabilidad a los funcionarios, conocía también de los juicios de residencia que se formaban contra virreyes, oidores y altos funcionarios coloniales, los cuales siempre eran sometidos a ella y altos funcionarios coloniales, los cuales siempre eran sometidos a ella al terminar el plazo de su encargo.

Es sabido que la administración de justicia en la época colonial se deterioró en forma grave por la llamada venta de oficios, sistema al que acudían la corona para remediar la precariedad del erario. El derecho a ser

nombrado juez de la casa de contratación, a la muerte o remoción del actual propietario estaba valuado en la suma de mil pesos. La compra de los oficios públicos o empleos se explica por el beneficio que producía el cobro de costas u honorarios por cada diligencia en que intervenía el funcionario y por las propinas, además del honor que era anexo al usufructo de dignidades, así como en la actualidad en el Paraguay, existía el recurso de fuerza que se hacían valer contra las autoridades civiles, quien creía tener derecho a que conocieran del caso las eclesiásticas y viceversa.

También los escribanos daban cuenta al Consejo de los asuntos de la competencia de éste, en los asuntos de justicia. Los escribanos, por ley, eran los encargados del ramo de justicia. Las funciones judiciales de los alcaldes referían a la primera instancia en negocios de españoles, también conocían de los españoles e indios. La audiencia dirimía las cuestiones de jurisdicción entre alcaldes (Gómez Alvarado, 2017).

En cuanto a las apelaciones de las sentencias pronunciadas por los alcaldes ordinarios eran de la competencia de los alcaldes mayores, y, no habiéndolos, de la audiencia.

La primera audiencia se rigió por las ordenanzas de 20 de abril de 1528, todas las cartas, provisiones y ejecutorias habían de darse con el título y sello del rey. Las apelaciones contra las órdenes de los gobernadores, alcaldes mayores, o justicias de nueva España, habían de hacerse ante la audiencia, instancia en cinco leguas a la redonda, de la ciudad de México (Gómez Alvarado, 2017).

Los abogados, procuradores, y relatores, antes de ejecutar su profesión, u oficio, debían de ser examinados por la audiencia, la segunda audiencia y la cedula de 1530, las sentencias de negocios de 1500 pesos o menos no eran apelables, sino sólo revisables por suplica y la sentencia se ejecutaba sin ulterior en materia civil; la audiencia era cuerpo consultivo del gobierno, ya que estaba fijaba por ley la obligación de los virreyes de consultar con ella los negocios arduos de gobierno.



Existían, por otra parte los tribunales como el Juzgado de bienes de difuntos que conocían de las herencias cuando fuera público y notorio o constara por diligencias judiciales que los herederos estaban ausentes, en provincias de Ultramar de España o de sus otros dominios. No tenían jurisdicción en herencia de indios. El ayuntamiento ejercía jurisdicción en el ramo de policía que le era propio (Gómez Alvarado, 2017).

**Vigencia del sistema inquisitivo en el código procesal civil paraguayo.** Si bien el artículo 98 de nuestro ordenamiento civil, estatuye claramente que la iniciación del proceso incumbe a las partes y el artículo 249 deja a cargo de ellas la producción de la prueba, sin embargo reconoce una serie de disposiciones que atenúan considerablemente el carácter dispositivo que le caracteriza.

Clara demostración de lo señalado lo constituye el artículo 18, referente a las facultades ordenatorias e instructorias. Se advierte que el juez, en virtud de tal disposición, puede ordenar el cumplimiento de numerosas diligencias probatorias. Entre ellas: decretar que se traiga a la vista testimonio de cualquier documento, o el original, [...] sea que se halle en poder de las partes o de terceros (artículo 18, inciso b); exigir confesión judicial a cualquiera de los litigantes sobre hechos que estimen de influencia en la causa y no resulten probados, o cualesquiera explicaciones que juzguen pertinentes (artículo 18, inciso d); “disponer en cualquier momento la presencia de los peritos o testigos para interrogarlos acerca de sus dictámenes o declaraciones” (art.18, inciso e), u ordenar cualquier pericia, informe, reconocimiento, avalúo u otras diligencias que estimen necesarias (artículo 18, inciso f). Iguales excepciones al principio dispositivo se hallan en otras diversas reglas, particularmente las que hacen relación a los diversos medios probatorios. Así, puede citarse la del artículo 289, que faculta al juez a participar de la investigación en la producción de la prueba confesoria. En tal sentido, refiriéndose al juez, manda que “podrá también interrogarla de oficio, sobre todas las circunstancias que fueren conducentes a la averiguación de la verdad”. Por su parte, el artículo

337 resulta más directo al prescribir que El juez podrá disponer de oficio la declaración de testigos mencionados por las partes en los escritos de constitución del proceso (Jiménez, 2013, p. 62)

**Sistema procesal romano – germánico.** Al sistema romano – germánico también se le denomina civil law, y el mismo se divide en dos partes: El primero es el civil law europeo que todavía se encuentra bajo las disposiciones del principio dispositivo, y que indica que todo proceso civil se debe encontrar exclusivamente bajo las disposiciones de las partes y además el juez solamente es un simple espectador que se encarga de vigilar que las normas efectivamente se cumplan. El segundo sector es el español que se ha difundido en los países latinoamericanos. Este sistema procesal apareció durante los últimos siglos correspondientes a la edad media y en general tuvo durabilidad hasta el siglo pasado, hay que admitir que en el Paraguay, todavía se encuentra vigente, y se caracteriza por un predominio total de la escritura, por falta de inmediación, de un desarrollo discontinuo y fragmentado en lo que se relaciona al procedimiento, así como la extensa duración de los procesos (García Recinos, 2008).

**Sistema procesal angloamericano.** Este sistema procesal se rige mediante el principio dispositivo, debido a que en el derecho angloamericano rige el principio de autonomía de la voluntad. El sistema procesal common law es un litigio propio y auténtico existente entre las partes, además se caracteriza mediante el sistema de los jurados. El desarrollo del proceso se lleva a cabo oralmente, concentrándose el mismo en dos fases siendo las mismas: la fase preparatoria o preliminar, teniendo como finalidad la conciliación, y la segunda fase es aquella en la cual se ubica la determinación y fijación del debate, así como también la preparación de la audiencia final en donde la presentación de las pruebas se debe llevar a cabo públicamente. Las partes se encargan de la formulación de sus alegatos, el jurado debe realizar la emisión de su veredicto y el juez debe dictar la sentencia correspondiente (García Recinos, 2008).

El Código Civil paraguayo presenta características propias que pocas veces son consideradas en su debida trascendencia:

Muchas veces la causa de la omisión está dada por la dependencia cuasi reverencial que han demostrado tener nuestro foro y nuestras cátedras por lo sentado y establecido por una parte de la doctrina argentina. Pero hay elementos propios de nuestro sistema jurídico – más allá de las consabidas diferencias estrictamente socioculturales y poblacionales- que no son tenidos en consideración por la doctrina argentina –que se dedica al estudio del sistema jurídico argentino y por ello no tiene por qué preocuparse de los problemas del sistema paraguayo- ni tampoco por los operadores nacionales del sistema jurídico que indiscriminadamente recurren a la doctrina del vecino país –o a la del país que se trate y que resulta igualmente contraproducente siempre que se haga sin preocuparse de las particularidades del Derecho nacional (De Oliveira Lagoa Sforza, 2013, p. 1).

Por lo expuesto en el párrafo anterior se puede presumir, que los juristas del fuero civil paraguayo, o se acomodan en la ley del menor esfuerzo, o sufren de un complejo de inferioridad con respecto a los tratadistas argentinos, que por cierto los hay muchos y son muy buenos haciendo su trabajo, pero eso no deberían impedir que el derecho procesal civil paraguayo siga un cause propio, con sus particularidades.

Las causas de estas particularidades son muchas y variadas entre sí. La primera está dada por hecho de que el Anteproyecto de Código Civil que sirvió de base a las discusiones de la Comisión Nacional de Codificación para la redacción del Código Civil vigente, tomó en consideración –amén de la tradición jurídica de nuestra región los avances logrados por el Código Civil Alemán, por el Código Suizo de las Obligaciones, por el Código Civil Italiano de 1942, por citar algunas de las codificaciones que inspiran al Anteproyecto y que eran inexistentes al momento de la elaboración del Código Civil de Vélez Sarsfield. Si bien es cierto que la influencia de la legislación argentina cobró nuevo vigor en el texto de la Comisión Nacional de Codificación,

no puede dejar de olvidarse que esta debe ser apreciada dentro de un marco teórico distinto al argentino –en primer lugar el de la unificación de los códigos civil y comercial- y que por ende el contenido y la extensión de normas de idéntica redacción puede no coincidir en el sistema argentino y en el paraguayo (De Oliveira Lagoa Sforza, 2013, pp. 1-2).

Para continuar con la exposición correspondiente al título antecedente de la investigación, se estará realizando el abordaje de las controversias en el proceso civil:

**Hechos controvertidos.** Resulta extraordinariamente importante delimitar correctamente este término, esencial para el posterior desarrollo del procedimiento, puesto que sobre esos hechos controvertidos, fijados en la audiencia previa, versará la actividad probatoria del ulterior juicio. Queda delimitado el objeto de la controversia de una manera clara, concreta y precisa.

Desde un punto de vista objetivo, hay que aislar de la controversia los hechos exentos de prueba (hechos pacíficos, los hechos admitidos tácitamente y los hechos notorios) y los hechos controvertidos, entendiendo por tales los que afirmados por una parte en su escrito de demanda o reconvención, son discutidos por la adversa, bien mediante la negación directa, bien mediante la alegación de hechos incompatibles a los alegados por el actor: hechos impositivos. Desde el punto de vista formal, y para una correcta fijación, es imprescindible la lectura rigurosa de los escritos de demanda y contestación de las partes para diseccionar con concisión y claridad los puntos de controversia.

Se deben fijar los puntos controvertidos con relación a los hechos afirmados en la demanda o en la reconvención que han sido contradichos en la contestación efectuada por el demandado o reconvenido, lo que a contrario sensu significa que si un hecho contenido en la demanda o en la reconvención no ha sido negado por

la otra parte, no constituye punto controvertido y no debe ser sometido a prueba; así como tampoco serán objeto de actividad probatoria los hechos públicos y notorios y los hechos que se presumen como ciertos por la ley.

Tampoco es aceptable una remisión genérica a los hechos alegados en la contestación a la demanda para fijar el objeto de la controversia: “demanda en reclamación de cantidad por la prestación de un servicio, oposición basada en defectos en la prestación de dicho servicio, fijamos los hechos en los incluidos en el escrito de contestación”; incorrecto; debemos analizar los concretos defectos que opone la adversa para transmitir al Juzgador que sobre los mismos, por ser controvertidos por los litigantes, ha de practicarse prueba, que será puesta de manifiesto una vez solicitado el recibimiento del pleito a prueba, inmediatamente después a la fijación de hechos.

Por último, es pertinente subrayar que una adecuada y correcta fijación de los puntos controvertidos, cuya responsabilidad por cierto no es exclusiva del Juzgador, sino que es compartida con las partes, permitirá concentrar todo el tiempo y esfuerzo de los sujetos procesales en la consecución de los medios probatorios que tiendan a acreditarlos, evitando un derroche inútil de energías en hechos no controvertidos; todo ello facilitará en gran medida la expedición de una sentencia coherente, ordenada, clara y precisa, que sea fiel reflejo de lo actuado y probado en el proceso (Instituto de Formación de Práctica Judicial, 2018, párr. 4-9).

### **Bases teóricas**

Seguidamente se estará revisando las bases teóricas de la función que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil, se sabe que ante la emergencia de hechos controvertidos, se recurren a los peritos para aportar conclusiones esclarecedoras, pero tal como se plantea en este trabajo, existen expedientes en donde la redacción, presentación y agregado de los dictámenes periciales a los expedientes traen más controversias, en este sentido, siguiendo a Aguirrezabal Grünstein (2012) se sabe que hoy en día,

una apreciación consciente y razonable de los hechos por parte del juez es casi imposible sin la aplicación de algún conocimiento técnico o científico. Y la forma más común de acercar este conocimiento al órgano jurisdiccional es a través del dictamen pericial.

A pesar de la vasta experiencia, y la amplia formación jurídica, igualmente el conocimiento del juez sigue siendo limitado en muchos ámbitos, por tanto se requiere cada vez con mayor frecuencia el aporte que en determinadas materias pueda ofrecerle un perito en el tema, sobre un conocimiento científico o técnico que sirvan para establecer ciertos hechos controvertidos.

Por las razones expuestas, es que todos los sistemas procesales, incluido el proceso civil, que es lo que a este trabajo le interesa; contemplan la participación de profesionales o técnicos, conocedores en profundidad de un tema, que pueda servir a un tribunal para establecer una verdad, ya sea por medio de la experiencia o de pruebas técnicas, que esclarecen un hecho controvertido.

Por lo anterior, el dictamen pericial se ha convertido en un medio probatorio en donde el juez encuentra en muchas ocasiones su mayor grado de convicción.

Se ha señalado por la doctrina que el peritaje es una actividad realizada por personas:

especialmente calificadas, distintas e independientes de las partes y del juez del proceso, por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante el cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las del común de las gentes. Es una prueba ilustrativa sobre alguna materia técnica, que escapa al conocimiento del magistrado (Falcón, 2003, p. 4).

Se debe entender por perito, al experto, quien ha sido llamado para dar opinión y dictamen fundado en la aplicación de la técnica dentro de un proceso, a fin de aportar conocimiento concerniente a la comprobación de hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales sobre

determinada actividad, técnica o arte, el cual, generalmente es ajeno al juzgador (González Pillado, 2000).

El trabajo del experto concretada, se denomina pericia, que constituye una actividad consiste principalmente en el empleo de los conocimiento del perito a un hecho concreto, emitiendo un parecer, evacuando una opinión o facilitando una información, en todos los casos producto de la aplicación del método científico, del arte u oficio (Flores Prada, 2005).

Una interesante discusión constituye las perspectivas a si el dictamen pericial debe considerarse como un medio de prueba del que se valen las partes para probar los hechos que afirman, o si bien el perito es un asesor de la administración de justicia, que en su función de tal asesora al juez, o a una de las partes, basándose en que la misma es solo un argumento que se le aporta al juzgador con el fin de formarle una opinión más acabada de algún elemento del que, como ya se ha dicho anteriormente, el juez no tiene suficiente preparación, así también que al administrador de la justicia no se le suministra prueba alguna, sino que se le entrega un elemento de valoración de hechos o de circunstancias (Garberí Llobregat, 1998).

Tomando en consideración la última postura, el dictamen pericial es entendido como un auxilio a la administración de justicia, ya que el perito actúa como un intermediario que facilita noticias sobre el estado de una cosa y en donde no se proporciona una prueba bien fundada (Carnellutti, 2000).

Siguiendo a Serra Domínguez (1981) tradicionalmente al dictamen pericial se ha configurado como un medio de prueba, es decir, un "elemento usado para establecer la verdad acerca de los hechos de la causa", Taruffo (2008, p. 15) sin dudas resulta útil para apoyar o confirmar los hechos en que se apoyan las pretensiones de las partes de un modo instrumental, o cuando hay discrepancias, entonces logra el esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias, lo que significa que la controversia se produce respecto de ciertos hechos, y lo que debe establecerse en la sentencia es la verdad acerca de los hechos controvertidos.

Por lo mismo, se ha señalado que:

lo que distingue a la pericia del resto de los medios de prueba es que la pericial intenta lograr la convicción del tribunal respecto de hechos técnicamente complejos, o sobre aspectos especializados de hechos determinados, y que si se configura como un método auxiliar del juez, del que pueda servirse de oficio, ya no estamos ante una prueba construida adecuadamente en un proceso presidido por los principios dispositivo y de aportación de parte; estamos más bien ante un instrumento de investigación o averiguación en el marco de un proceso civil inquisitivo (Flores Prada, 2005, p. 132).

Agrega Flores Prada (2005) que la verdadera singularidad de la actividad pericial refiere concretamente a tipo y calidad de información que le suministra al juez, que solo puede ser aportada por quienes disponen de los conocimientos y experiencias en términos técnicos, artísticos o científicos necesarios, por supuesto que la información aportada por los peritos no puede desligarse de los hechos objeto de prueba en cuanto es necesaria para apreciarlos y valorarlos.

Así, en la indagación de los hechos controvertidos, los dictámenes periciales cumplen un aspecto esencial de la función jurisdiccional, en el ámbito del procedimiento civil.

En este sentido, se ha señalado que:

la llamada prueba pericial es un medio de prueba consistente en la emisión, previamente a la resolución de un asunto concreto, de un dictamen sobre alguna de las materias (aptas para quedar sujetas a la actividad probatoria) que constituyen el objeto del proceso, por una persona ajena al mismo que deberá poseer conocimientos especializados científicos, artísticos o prácticos, que el juez precisa para valorar mejor las afirmaciones de hechos y circunstancias que constituyen el objeto de la prueba (Esparza Leibar, 2000, p. 42).



Dentro del contexto de la actividad procesal civil, el dictamen pericial está sometida a los límites impuestos a la producción de la prueba. El perito es llamado a informar sobre hechos que constan en el proceso civil, especialmente cuando se trata de realizar una actividad de deducción o inducción, pero orientado a resolver las controversias, y no a sembrar más (Aguirrezabal Grünstein, 2012).

### **Aspectos legales**

Se inicia el desarrollo de este título haciendo referencia al marco jurídico establecido por la Carta Magna, en el artículo 17, de los Derechos Procesales, inciso 7, establece que: que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas; y refiriéndose al demandado establece: que no se le opongán pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas.

Por su parte, la Ley N° 1137, Código Procesal Civil de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 4 de noviembre de 1988, en su artículo 307, que trata sobre la Autenticidad de documentos; establece: Los documentos presentados en juicio por una de las partes, y atribuidos a la otra, se tienen por auténticos salvo impugnación y prueba en contrario. Cuando los documentos privados fuesen atribuidos al causante a título universal o singular, los sucesores podrá limitarse a manifestar que ignoran si la firma, la letra o el contenido, son o no auténticos. Los documentos privados emanados de terceros que no son partes en el juicio, ni causantes de las mismas, deberán ser reconocidos mediante la forma establecida para la prueba testifical

Y, en su artículo 360, sobre la Fuerza probatoria del dictamen pericial; agrega que: La fuerza probatoria del dictamen pericial será apreciada por el juez, teniendo en consideración la competencia de los peritos, la conformidad o disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se funden y las demás pruebas y elementos de convicción que la causa ofrezca.

Tal como ha podido apreciarse, la prueba pericial “se enmarca, como se ha señalado, dentro de lo que se denomina la prueba científica, la que goza de un alto poder de fiabilidad” (Alsina, 1956, p. 127).

Por regla general,

la valoración que el juez efectúa del informe de peritos se realiza conforme a las reglas de la sana crítica y sin que por ella esta prueba deba prevalecer sobre el resto de las pruebas allegadas al proceso, valorándose la misma en su conjunto (Taruffo, 2008, 293).

Continúa diciendo Taruffo que, en el ámbito procesal y a propósito de la prueba científica surge la tradicional paradoja del juzgador como perito de peritos. En tal sentido, se presupone que el juez recurre al científico precisamente porque no tiene los conocimientos científicos necesarios para decidir sobre los hechos del caso; pero por otro, se exige que el mismo juez sea capaz de valorar la fiabilidad de los resultados de la prueba científica y de atribuirles el peso probatorio que, sobre la base en su convicción discrecional, considere adecuado, agregando que se pide que el juez motive específicamente su resolución sobre el resultado de la prueba pericial, sobre todo cuando su valoración difiere de la del perito (Taruffo, 2008, p. 293).

Se trataría por tanto de una suerte de discrecionalidad judicial guiada por las reglas de la ciencia y de la lógica, estando siempre obligado a la motivación racional de los criterios que adopte el juez (Taruffo, 2009).

En este sentido, resultan importantes las palabras de Devis, cuando señala que:

la doctrina moderna está de acuerdo en esta libertad, que consideramos indispensable para que el perito no usurpe la función jurisdiccional del juez y para que este pueda controlar cabalmente si el dictamen cumple o no los requisitos para su existencia, validez y eficacia probatoria. Quienes defienden la libre valoración por el juez de las pruebas en general, obviamente la reclaman para la peritación; quienes estiman que

no se trata de un verdadero medio de prueba, sino de un acto auxiliar para ilustrar al juez en materias técnicas, artísticas o científicas, con mayor razón consideran que las conclusiones del dictamen nunca vinculan al juzgador (Devis Echandía, 2002, p. 347).

Agrega Taruffo que puede suceder:

que el sentido común no comprenda las nociones las nociones suficientes para permitir al juez valorar adecuadamente las pruebas de la forma que se ha señalado. La única consecuencia que se puede extraer de ello es que la valoración de la prueba científica es una actividad que trasciende el sentido común, requiriendo del juez la capacidad de conocer la ciencia para realizar apropiadamente su función judicial. Claro está que sería absurdo pretender que el juez sea omnisciente, pero parece razonable, en la sociedad actual, que el juez disponga de una formación epistemológica básica que le permita realizar una adecuada valoración crítica de la validez y fiabilidad de las pruebas científicas (Taruffo, 2008, p. 295).

Como bien hemos podido apreciar, el dictamen pericial, va adquiriendo paulatinamente fuerza y se van incorporando al igual que el resto de las probanzas al proceso civil como un medio de prueba más, que le ilustran en buena medida a los jueces de elementos que estos desconocen, para lograr una apreciación más acercada al objeto del dictamen, aunque el juez tiene la facultad de apartarse del criterio expuesto en el dictamen pericial, siempre y cuando pueda fundamentar correctamente el punto de vista propio, como el caso de las conclusiones periciales que se apartan de la verdad (Aguirrezabal Grünstein, 2012).

### **Marco conceptual**

**Derecho civil.** Seguidamente se expone el concepto del derecho civil, este tronco del derecho:

comprende normas de tipo jurídicas que se encargan de regular las relaciones entre las personas o de tipo patrimonial, las cuales pueden ser voluntarias o forzosas, tanto físicas o jurídicas, privadas o públicas.

Cada persona es considerada un individuo de derechos, por lo que los derechos civiles se encargan de vincular los derechos civiles con los individuos, es decir, un sistema de tipo subjetivo que considera a un individuo como un particular y no como una generalidad.

El derecho civil es el principal encargado de regular las relaciones de los individuos con sus semejantes y con el Estado. Las normas de este sistema, generalmente, se ven incluidas en un Código civil (Enciclopedia de Conceptos, 2017, párr. 1-3).

**Derecho procesal civil.** Es la disciplina que estudia el conjunto de normas que regulan el proceso a través del cual se solucionan los litigios que versan sobre la aplicación e interpretación de normas sustantivas civiles organizadas en forma de un código.

Otro concepto refiere a que el derecho procesal civil es aquel código que regula las relaciones jurídicas que las partes sustenten ante un juzgador, en el ejercicio de la función jurisdiccional (Gómez Alvarado, 2017).

Pasamos a revisar el concepto del término derecho procesal civil, y encontramos que: “es el conjunto de normas jurídicas que regulan: las relaciones jurídicas de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes” (Machicado, 2009, párr. 1).

Con relación a los intervinientes en el proceso civil, están los sujetos procesales y los servidores y auxiliares de la administración:

Los sujetos procesales son personas que participan en un proceso: demandante, demandado, juez, terceros, servidoras y los servidores auxiliares de la administración de justicia señalados en la Ley del Órgano Judicial, abogadas y abogados, peritos, traductores, intérpretes, depositarios, administradores, interventores, martilleros,

comisionados, y en general aquellas o aquellos que no tienen interés en el objeto del proceso, pero que actúan en éste de una u otra forma. Hay que diferenciar. Son partes procesales esenciales en el proceso la o el demandante, la o el demandado y terceros en los casos previstos por la Ley. El demandante es la persona que promueve una pretensión en un proceso contencioso o una petición en un procedimiento voluntario. El demandado es la parte contrapuesta al demandante (Machicado, 2009).

**Proceso Civil.** El proceso civil es el trámite que responde a la acción planteada por un abogado matriculado ante la Corte Suprema de Justicia, quien patrocina a una persona física o jurídica a fin de reclamar su derecho ante un juez competente del fuero civil, también puede ser conceptuada como:

[...] la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas, por el juez en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley procesal le impone, por las partes y los terceros cursadas ante órgano jurisdiccional en ejercicio de sus poderes, derechos, facultades y cargas que también la ley les otorga, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: dirima la controversia, verificado que sean los hechos alegados, en una sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada (Machicado, 2009, párr. 8).

**Dictamen.** [...] “es la opinión o juicio que se emite sobre una cosa o hecho. La palabra dictamen es de origen latín, conformado por la palabra dictare que significa dictar y el sufijo men que expresa resultado” (Graus, 2017, párr. 1)

**Dictamen pericial.** El dictamen pericial es la redacción por escrita realizada por un experto de una materia específica, teniendo en cuenta los puntos de la pericia propuesto por las partes, o de oficio por el juzgado, también puede ser propuesto por el Ministerio Público, otro concepto bien formulado expone que:

El Dictamen Pericial es conocido como el documento en el que se refleja las anotaciones y conclusiones minuciosas llevadas a cabo por el perito y debe destacar por su redacción sencilla, comprensible y detallada, en la que se incluya descripción de la cosa, con algún dato de interés y obviando lo insignificante. Se debe reflejar la situación de forma clara y concisa para que sea entendido y procesado correctamente por parte del Juez, sin necesidad de tecnicismos que lleven a la incompreensión.

Hay que tener en cuenta que este documento servirá como asesoramiento a los abogados en el momento de formular la prueba ante un tribunal, de manera que el objetivo principal del dictamen será la transcripción exacta de lo pedido, clarificando objetivamente la prueba.

Las formalidades del dictamen pericial dependen:

La identidad de la persona que solicita el caso

La finalidad y objetivos judiciales a alcanzar, de manera explícita o implícita.

Fines testificales teniendo en cuenta la capacidad de veracidad de los mismos.

Documentación aportar sobre el caso.

Estudios con criterio analizado y sintetizados.

Conclusiones y resolución final sobre (Consejo General de Peritos Judiciales y Colaboradores con la Administración de Justicia, 2015, párr. 1).

Complementa a la cita directa transcrita en los párrafos que anteceden la siguiente exposición:

[...] en el derecho, se puede observar el dictamen pericial es aquel realizado por una persona experta sobre un determinado tema con el fin de verificar y aclarar los hechos que interesen en el juicio y requieran de especial conocimiento bien sea científico, técnico, etcétera. El dictamen pericial puede ser solicitado por una de las partes o por el juez de la causa y, debe de ser claro, detallado y preciso, es

decir, que no se preste para crear confusiones al juez que dicte la sentencia (Graus, 2017, párr. 5)

**Controversia.** Para abordar el concepto de la palabra controversia, conviene explicar antes que la misma proviene del latín *controversia*, es una discusión entre dos o más personas que exhiben opiniones contrapuestas o contrarias. Se trata de una disputa por un asunto que genera distintas opiniones, existiendo una discrepancia entre los participantes del debate (Pérez Porto & Merino, 2014, párr. 1)

**Controvertido.** El término controvertido “se refiere a las ideas, opiniones o situaciones que resultan muy discutidas y también a las personas que las defienden o mantienen sus controvertidos argumentos crearon una viva polémica; era un personaje muy controvertido como político” (K Dictionaries Ltd., 2013, párr. 1).

### Definición y operacionalización de las variables

<b>Variable</b>	<b>Proceso Civil</b>	<b>Dictámenes Periciales Controvertidos</b>
<b>Definiciones conceptuales</b>	Parte del derecho civil que regula el proceso, a través del cual los sujetos de derecho recurren al órgano jurisdiccional para hacer valer sus propios derechos y resolver incertidumbres jurídicas.	Documentos redactados por peritos cuyas conclusiones no coinciden.
<b>Definiciones operacionales</b>	Procesos judiciales del fuero civil en donde efectivizan los actos y las acciones entre el demandante y el demandado.	Agregación al expediente de los documentos redactados por peritos cuyas conclusiones son divergentes.



## **Marco metodológico**

### **Tipo de investigación**

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

### **Diseño de investigación**

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

### **Nivel de conocimiento esperado**

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

### **Población, muestra y muestreo**

El trabajo de campo ha sido realizado en el Distrito de la ciudad de Encarnación, fijan residencia y trabajan 1.456 abogados y 22 peritos en el fuero civil. En la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, se cuenta con 9 Jueces del fuero civil. Y, el Ministerio Público cuenta con 1 agente fiscal en lo civil.

El tipo de muestra ha sido aleatoria en el caso de los Magistrados y peritos, intencional en el caso del agente fiscal, y por cuoteo en el caso de los abogados.

En el caso de los abogados y peritos, a fin de definir el tipo de muestra a ser abordada en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, p. 566-567), quien ha especificado que “la muestra por cuotas, se construyen estas muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”.

La muestra ha estado conformado por 5 Jueces del fuero civil, 140 abogados, 1 agente fiscal del fuero civil y 7 peritos; en total 153 personas, las

referidas 153 personas fueron abordadas para completar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención un trabajo de campo durante los meses de enero y febrero del año 2018.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a jueces, abogados y peritos, por su parte la entrevista ha sido aplicada al agente fiscal, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

### **Descripción del procedimiento de análisis de datos:**

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidas por la propia tesista.

### Marco analítico

#### Presentación y análisis de los resultados

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 (cinco) Magistrados del Fuero Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

#### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Magistrados del Fuero Civil

Tabla 1. Edad de los Magistrados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
25 a 35 años	0	0
36 a 45 años	2	40
46 a 55 años	3	60
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a Magistrados del Fuero Civil, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Así, se observa que el 40% de los Magistrados tienen entre los 36 a 45 años de edad, el otro grupo del 60% tiene entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 2. Años de investidura

Resultados	Frecuencia	Porcentajes
1 a 10 años	2	40
11 a 20 años	3	60
21 a 30 años	0	0
Más de 30 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la cantidad de años de investidura de los Magistrados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cinco (5) Magistrados, quienes cumplen funciones en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa. Al respecto se ha encontrado que el 40% de los encuestados tienen entre 1 a 10 años de antigüedad en el cargo, el otro grupo conformado por el 60% tiene entre 11 a 20 años de antigüedad en el cargo.

Tabla 3. Si se recurren a dictámenes periciales en los expedientes que se tramitan en su Juzgado

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos a si los Magistrados encuestados recurren a los dictámenes periciales en los expedientes que se tramitan en su Juzgado. Se ha encontrado que la totalidad de los encuestados expresaron que sí, recurren a los dictámenes periciales.

Tabla 4. Frecuencia con que recurre a los dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco frecuente	2	40
Frecuente	3	60
Muy frecuente	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?, se ha entrado en los datos expuestos en la Tabla número cuatro, que la mayoría conformada por el 60% que representa a 3 de las 5 Magistrados encuestados afirmaron que recurren a los dictámenes periciales con frecuencia.

El otro grupo que conforma por la minoría, el 40% que representa a 2 Magistrados de los 5 encuestados expresaron que recurren a los dictámenes periciales con poca frecuencia.

Tabla 5. Consideraciones sobre las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco relevante	0	0
Relevante	1	20
Muy relevante	4	80
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿Cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?, se ha encontrado que de los 5 Magistrados, 4 que representa al 80% alegaron que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil resultan muy relevantes, el otro grupo conformado por el 20% que representa a 1 Magistrado, expresó que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil resultan relevantes

Tabla 6. Las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Es un medio de prueba	5	100
Es un medio auxiliar de la justicia	5	100
Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias	5	100
<b>Cantidad de respuesta</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número seis, se ha planteado la siguiente pregunta, ¿cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?, y se ha obtenido como respuesta que la totalidad de los Magistrados consultados, expresaron que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil son:

Es un medio de prueba.

Es un medio auxiliar de la justicia.

Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias.

Tabla 7. Si corresponde considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en los términos de la redacción de sus dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	0	0
No	5	100
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expresados en la Tabla número siete, se ha encontrado que para los Magistrados consultados no consideran normal que los técnicos – peritos no coincidan en los términos de redacción de sus dictámenes periciales.

Tabla 8. Si el Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Fiel al hecho	5	100
Fiel a la parte que lo contrató	0	100
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número ocho, se encontró que en parecer de los Magistrados consultados, el Perito que realiza una actividad técnica especializada en el marco de un proceso civil, debe ser fiel al hecho, objeto de la actividad pericial, esto por más que sus honorarios profesionales tengan que ser honradas por la parte que salió perdedora finalmente.

Tabla 9. Si algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	1	20
No	4	80
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada a los Magistrados, que consistió en: si, ¿algunos peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?, la mayoría de los encuestados, que representa al 80% expresaron que no, en cambio el restante 20% de los consultados, expresaron que sí, los peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales redactados y entregados en el Juzgado.

Tabla 10. Si en su Juzgado ha habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	1	20
No	4	80
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos a través de la Tabla número 10, se ha encontrado que el 10% de los Magistrados encuestados expresaron que en sus Juzgados ha habido casos en que fueron presentados los dictámenes periciales controvertidos, en cambio el restante grupo conformado por el 80% expresaron que en sus Juzgados no ha habido casos en que fueron presentados los dictámenes periciales controvertidos.

Tabla 11. Frecuencia de ocurrencia de casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco frecuente	1	100
Frecuente	0	0
Muy frecuente	0	0
<b>Totales</b>	<b>1</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?, la respuesta obtenida ha sido: poco frecuente.

Tabla 12. Los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en su Juzgado

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Falta de ética de técnico	1	20
Desconocimiento de la especialidad por parte del técnico	3	60
Falta de interés en la elaboración del dictamen	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cuáles son los factores que intervienen para que hayan casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en su Juzgado?, para la mayoría de los Magistrados consultados, que representa el 60%, es el desconocimiento de la especialidad por parte del técnico, para otro grupo conformado por el 20%, se debe a la falta de ética del técnico, y finalmente el grupo restante del 20% es la falta de interés en la elaboración del dictamen.



Tabla 13. Si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número 13, se ha podido observar que para la totalidad de los Magistrados consultados, si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil.

Tabla 14. Si en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Posibilidad de anular el dictamen pericial	1	20
Aumento en la complejidad para resolver los procesos	1	20
Desvalorización de la actividad técnico – pericial	1	20
Posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos	2	40
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada a los Magistrados, que consistió en, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?, las respuestas obtenidas expresan para el 40% consideran que se da la posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos, luego se encontraron tres grupos de 20% cada uno que sostuvieron que: surge la posibilidad de anular el dictamen pericial, así también el aumento en la complejidad para resolver los procesos, y la desvalorización de la actividad técnico – pericial.

**Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Abogados que se desempeñan en el ámbito civil**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 140 Abogados que se desempeñan en el ámbito civil en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 15. Edad de los Abogados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	36	25,71
36 a 45 años	76	54,29
46 a 55 años	23	16,43
Más de 55 años	5	3,57
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número quince, se encontró que la encuesta fue aplicada a Abogados que se desempeñan en el ámbito civil, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Así, se observa que el 54,29% de los abogados tienen entre los 25 a 35 años de edad, el otro grupo conformado por el 25,71% tiene entre 25 a 35 años de edad, sigue otro grupo conformado por el 16,43% que tiene entre 46 a 55 años de edad, finalmente se ha encontrado un grupo que está conformado por el 3,57% que posee más de 55 años de edad.

Tabla 16. Años de ejercicio de la profesión

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 10 años	76	54,29
11 a 20 años	52	37,14
21 a 30 años	10	7,14
Más de 30 años	2	1,43
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y seis, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad de ejercicio de la profesión, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por ciento veinte (120) abogados, quienes cumplen se desenvuelven profesionalmente en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa. Al respecto se ha encontrado que el 54,29% de los encuestados tienen entre 1 a 10 años de antigüedad de práctica profesional, sigue otro grupo conformado por el 37,14% que tiene entre 11 a 20 años de antigüedad en la práctica profesional, otro grupo conformado por el 7,14% posee entre 21 a 30 años de antigüedad en la práctica profesional, finalmente se ha encontrado un pequeño grupo constituido por el 1,43%, que posee más de 30 años de antigüedad en la práctica profesional.

Tabla 17. Si se recurren a dictámenes periciales en los expedientes que patrocina

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	140	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y siete, se exponen los datos referidos a si los abogados encuestados recurren a los dictámenes periciales en los expedientes que se tramitan bajo su patrocinio. Se ha encontrado que la totalidad de los encuestados expresaron que sí, recurren a los dictámenes periciales.

Tabla 18. Frecuencia con que se recurre a los dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco frecuente	23	16,43
Frecuente	111	79,29
Muy frecuente	6	4,29
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?, se ha entrado en los datos expuestos en la Tabla número diez y ocho, que la mayoría conformada por el 79,29% de los abogados encuestados afirmaron que recurren a los dictámenes periciales con frecuencia.

El otro grupo que conformado por el 16,43% de los abogados encuestados expresaron que recurren a los dictámenes periciales con poca frecuencia.

Por último se ha encontrado un reducido grupo, conformado por el 4,29% de los abogados encuestados expresaron que recurren a los dictámenes periciales con mucha frecuencia.

Tabla 19. Consideraciones sobre las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco relevante	0	0
Relevante	97	69,29
Muy relevante	43	30,71
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?, se ha encontrado que de los 140 abogados, 97 de ellos, que representa al 69,29% alegaron que las funciones que cumplen los dictámenes

periciales en el proceso civil resultan relevantes, el otro grupo conformado por el 30,71% que representa a 43 abogados, expresó que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil resultan muy relevantes

Tabla 20. Las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Es un medio de prueba	140	100
Es un medio auxiliar de la justicia	140	100
Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias	140	100
<b>Cantidad de respuesta</b>	<b>420</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número veinte, se ha planteado la siguiente pregunta, ¿cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?, y se ha obtenido como respuesta que la totalidad de los abogados consultados, expresaron que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil son:

Es un medio de prueba.

Es un medio auxiliar de la justicia.

Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias.

Tabla 21. Si corresponde considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	35	25
No	105	75
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expresados en la Tabla número veintiuno, se ha encontrado que la gran mayoría, el 75% de los abogados consultados no

consideran normal que los técnicos – peritos no coincidan en los términos de redacción de sus dictámenes periciales. En cambio se ha encontrado otro grupo conformado por el 25%, quienes si consideran normal que los técnicos – peritos no coincidan en los términos de redacción de sus dictámenes periciales.

Tabla 22. Si el Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Fiel al hecho	0	0
Fiel a la parte que lo contrató	140	100
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintidós, se encontró que en parecer de la totalidad de los abogados consultados, el Perito que realiza una actividad técnica especializada en el marco de un proceso civil, debe ser fiel a la parte que lo contrató.

Tabla 23. Si algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	39	27,86
No	101	72,14
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada a los abogados, que consistió en: si, ¿algunos peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?, la mayoría de los encuestados, que representa al 72,14% expresaron que no, en cambio el restante 27,86% de los consultados, expresaron que sí, los peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales redactados y entregados en el Juzgado.

Tabla 24. Si en los expedientes que patrocina ha habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	39	27,86
No	101	72,14
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos a través de la Tabla número veinticuatro, se ha encontrado que el 27,86% de los abogados encuestados expresaron que ha habido casos en que fueron presentados los dictámenes periciales controvertidos en el fuero civil, en cambio el restante grupo conformado por el 72,14% expresaron que no ha habido casos en que fueron presentados los dictámenes periciales controvertidos en el fuero civil.

Tabla 25. Frecuencia de ocurrencia de casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco frecuente	43	30,71
Frecuente	76	54,29
Muy frecuente	21	15,00
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?, la mayoría, el 54,29% de los abogados dijeron que es frecuente, seguido por otro grupo conformado por el 30,71%, cuya respuesta ha sido: poco frecuente. Finalmente se ha encontrado un grupo conformado por el 15% que afirmó que es muy frecuente la ocurrencia de casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos.

Tabla 26. Los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Falta de ética de técnico	39	27,86
Desconocimiento de la especialidad por parte del técnico	91	65,00
Falta de interés en la elaboración del dictamen	10	7,14
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cuáles son los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el fuero civil?, para la mayoría de los abogados consultados, que representa el 65%, es el desconocimiento de la especialidad por parte del técnico, para otro grupo conformado por el 27,86%, se debe a la falta de ética del técnico, y finalmente el grupo restante del 7,14% es la falta de interés en la elaboración del dictamen.

Tabla 27. Si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	140	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>140</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintisiete, se ha podido observar que para la totalidad de los abogados consultados, si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil.



Tabla 28. Si en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Posibilidad de anular el dictamen pericial	140	100
Aumento en la complejidad para resolver los procesos	140	100
Desvalorización de la actividad técnico – pericial	39	27,86
Posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos	39	27,86
<b>Cantidad de respuestas</b>	<b>358</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada a los abogados, que consistió en, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?, las respuestas obtenidas expresan para el 100% consideran que se da la posibilidad de anular el dictamen pericial, y por otra parte se produce el aumento en la complejidad para resolver los procesos posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos, luego se encontraron dos grupos de 27,86% cada uno que sostuvieron que: surge la desvalorización de la actividad técnico – pericial, así como la concreta posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos.

**Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Peritos que se desempeñan en el ámbito civil**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 (cinco) Peritos que se desempeñan en el ámbito civil en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 29. Edad de los Peritos

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	0	0
36 a 45 años	2	40
46 a 55 años	3	60
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número veintinueve, se encontró que la encuesta fue aplicada a peritos que se desempeñan en el ámbito civil, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Así, se observa que el 60% de los peritos tienen entre los 36 a 45 años de edad, el otro grupo conformado por el 40% tiene entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 30. Años de ejercicio de la profesión

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 10 años	2	40
11 a 20 años	3	60
21 a 30 años	0	0
Más de 30 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad de ejercicio de la profesión, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cinco (5) peritos, quienes cumplen se desenvuelven profesionalmente en el ámbito civil en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa. Al respecto se ha encontrado que el 60% de los encuestados tienen entre 11 a 20 años de antigüedad de práctica profesional, sigue otro grupo conformado por el 40% que tiene entre 1 a 10 años de antigüedad en la práctica profesional

Tabla 31. Si en los expedientes que se tramitan en el Juzgado, se recurren a dictámenes periciales

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y uno se exponen los datos referidos a si los peritos encuestados, si en los expedientes que se tramitan en el Juzgado, se recurren a dictámenes periciales. Se ha encontrado que la totalidad de los encuestados expresaron que sí, recurren a los dictámenes periciales.

Tabla 32. Frecuencia con que se recurre a los dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco frecuente	0	0
Frecuente	5	100
Muy frecuente	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?, se ha encontrado en los datos expuestos en la Tabla treinta y dos, que la totalidad de los peritos encuestados afirmaron que se recurren a los dictámenes periciales con frecuencia.

Tabla 33. Consideraciones sobre las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco relevante	0	0
Relevante	0	0
Muy relevante	5	100
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?, se ha encontrado que la totalidad de los peritos encuestados alegaron que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil resultan muy relevantes.

Tabla 34. Las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Es un medio de prueba	5	100

Es un medio auxiliar de la justicia	5	100
Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número treinta y cuatro, se ha planteado la siguiente pregunta, ¿cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?, y se ha obtenido como respuesta que la totalidad de los peritos consultados, expresaron que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil son:

Medio de prueba.

Medio auxiliar de la justicia.

Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias.

Tabla 35. Si corresponde considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	0	0
No	5	100
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expresados en la Tabla número treinta y cinco, se ha encontrado que la totalidad de los peritos consultados si consideran normal que los técnicos – peritos no coincidan en los términos de redacción de sus dictámenes periciales.

Tabla 36. Si el Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Fiel al hecho	5	100
Fiel a la parte que lo contrató	0	0

<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>
----------------	----------	------------

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y seis, se encontró que en parecer de la totalidad de los peritos consultados, el Perito que realiza una actividad técnica especializada en el marco de un proceso civil, debe ser fiel al hecho.

Tabla 37. Si algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	0	0
No	5	100
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada a los peritos, que consistió en: si, ¿algunos peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?, la totalidad de los peritos de los encuestados expresaron que no han mentido a través de sus dictámenes periciales.

Tabla 38. Si ha visto casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	1	20
No	4	80
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos a través de la Tabla número treinta y ocho, se ha encontrado que el 80% de los peritos encuestados expresaron que ha no habido casos en que fueron presentados los dictámenes periciales controvertidos en el fuero civil, en cambio el restante grupo conformado por el

20% expresaron que si ha habido casos en que fueron presentados los dictámenes periciales controvertidos en el fuero civil.

Tabla 39. Frecuencia de ocurrencia de casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Poco frecuente	5	100
Frecuente	0	0
Muy frecuente	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?, la totalidad de los peritos dijeron que poco frecuente.

Tabla 40. Los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Falta de ética de técnico	5	100
Desconocimiento de la especialidad por parte del técnico	5	100
Falta de interés en la elaboración del dictamen	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿cuáles son los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el fuero civil?, para la totalidad de los peritos consultados, los factores que intervienen para que haya casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil son: la falta de ética

de técnico, el desconocimiento de la especialidad por parte del técnico, y la falta de interés en la elaboración del dictamen.

Tabla 41. Si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuarenta y uno, se ha podido observar que para la totalidad de los peritos consultados, si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil.

Tabla 42. Si en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Posibilidad de anular el dictamen pericial	5	100
Aumento en la complejidad para resolver los procesos	5	100
Desvalorización de la actividad técnico – pericial	5	100
Posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos	5	100
<b>Total de respuesta</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada a los peritos, que consistió en, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?, las respuestas obtenidas expresan para el 100% consideran que se da la posibilidad de anular el dictamen pericial, y por otra parte se produce el aumento en la complejidad para resolver



los procesos posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos, además se produce la desvalorización de la actividad técnico – pericial, así como la concreta posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos.

## **Resultado de la aplicación del formulario de encuesta al Agente Fiscal de la Unidad Civil**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta al Agente Fiscal de la Unidad Civil, Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

### **1. ¿Cuántos años de Investidura tiene?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

En mi carácter como Fiscal, hace ya muchos años que he sido investido, como Agente Fiscal en lo Civil, hace relativamente poco tiempo. Pero, conozco mi trabajo, y me debo a mi reputación.

### **2. En los expedientes que se tramitan en su Unidad Fiscal, ¿se recurren a dictámenes periciales?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Sin dudas los dictámenes periciales son imprescindibles para poder contar con elementos probatorios, a fin de esclarecer científicamente los hechos no suficientemente probados a través de los otros medios de prueba.

### **3. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Y, considerando todos los expedientes que se han tramitado en mi Unidad Fiscal, es frecuente la recurrencia a los dictámenes periciales en busca de aportar claridad.

### **4. ¿Cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Las funciones que cumplen los dictámenes en el proceso civil son muy relevante, diría imprescindible, pues con las conclusiones se toman las resoluciones pertinentes. Y, a modo de contextualizar, siempre estamos hablando de cosas con mucho valor pecuniario.

**5. ¿Cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Con respecto a las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil, tal como se expresó arriba, son relevantes, como un medio de prueba, al ser científica es irrefutable, por tanto resulta un medio auxiliar de confiable para la administración de la justicia. Le otorga la suficiente seguridad al Juez en su trabajo de esclarecer los hechos de controvertidos.

**6. ¿Se puede considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Hay hechos incorporados en los expedientes, que son muy complejos, en cambio hay otros que son simples y notorios. Entonces, si es posible considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales, pero como excepción.

**7. En su parecer ¿Un Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

El perito tiene que ser fiel al hecho, siempre. Ahora, es posible que el hecho histórico – real sea favorable a la parte que lo contrató, entonces podrá ser al mismo tiempo, fiel al hecho y a la parte que lo contrató.

**8. En su parecer ¿Algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Sin dudas que sí. Se tratan de las estrategias maquinadas por personas que no cuentan con la honorabilidad como para litigar.

**9 ¿En Unidad Fiscal ha habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Si, ha habido. Pero lo hemos podido resolver, sin perjudicarle a quienes decían la verdad.

**10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Resulta poco frecuente.

**11. ¿Cuáles son los factores que intervienen para que hayan casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en su Unidad Fiscal?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Y, significa que una de las partes se ha inclinado demasiado a la parte que lo contrató.

**12. ¿Surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Si, surgen dificultades, pero estamos preparados, y tenemos la suficiente experiencia como para desacreditar a quien no se ajusta a la verdad.

**13. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?**

*La respuesta obtenida ha sido:*

La dificultad, en singular, que surge, la posibilidad de recuperar la fé pública por parte del perito, cuyo dictamen no se haya ajustado a la verdad.

**14. Otro punto que considera importante expresar con respecto al tema de investigación abordado.**

*La respuesta obtenida ha sido:*

Que las pericias científicas son las reinas de las pruebas, expresan a través de los dictámenes periciales son auxiliares imprescindibles para los operadores de la justicia.

### **Comentarios y recomendaciones**

Se ha procedido a la redacción de los comentarios y las recomendaciones correspondientes al presente trabajo investigativo, para ello se han evaluado e interpretado las implicaciones de los resultados obtenidos con el procesamiento de datos colectados mediante el trabajo de campo, tomando en consideración la pregunta inicial y las preguntas específicas, en relación al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿En qué consisten los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y expuestos en el apartado correspondiente a la presentación y análisis de los resultados, así como en el conocimiento y la práctica que la autora de este trabajo ha desarrollado durante la realización de la misma, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema objeto en su fase empírica se ha evidenciado que los factores subyacentes a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil, consisten en la posición que asumen algunos peritos cuando son contratados por una de las partes litigiosas para intervenir, tal postura consiste en ser fiel a la parte que lo contrató para dictaminar, en ese sentido los mismos abogados admiten que alrededor de tres de cada diez perito han mentido a través de sus dictámenes periciales, y precisamente esos dictámenes cuyos contenidos y más específicamente cuyas conclusiones no se ajustan a la verdad, una vez incorporado al expediente comienza a reñir con el otro dictamen en donde el otro perito – técnico dijo la verdad, y ya surgen los casos de agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil.

En relación a los objetivos formulados al inicio de este trabajo, íntegramente y en su totalidad fueron logrados, tales hechos quedó evidenciado al completar la tabulación, interpretación y análisis de los datos colectados en función de los objetivos de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Se ha precisado que las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil:

según los magistrados, los leguleyos, peritos y el agente fiscal entrevistado quienes formaron parte de este trabajo en su fase empírica, como medio de prueba, como medio de auxilio de la justicia y más concretamente como coadyuvante del Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias;

Con respecto a la calificación de las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil, se han encontrado que:

Para la mayoría de los Magistrados y la totalidad de los Peritos encuestados las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil, son muy relevantes.

Para la mayoría de los Abogados encuestados y para el Agente Fiscal entrevistado las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil, son relevantes.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los factores subyacentes a la presentación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Se ha evidenciado que los factores subyacentes refieren a la adopción de una postura complaciente a los intereses de la parte que han contratado los servicios de algunos peritos para intervenir en su carácter en un expediente litigioso, en donde por supuesto existen intereses económicos – materiales –

familiares de por medio, así también se ha podido encontrar lo que de alguna manera se puede considerar como el argumento que justifica moralmente la actuación de los peritos quienes asumen tal postura, y ese argumento ha tomado la nomenclatura que consiste en *ser fiel a la parte que lo contrató*. Según los abogados se ha podido cuantificar que alrededor de 3 de cada 10 perito han mentido a través de sus dictámenes periciales, justamente para favorecer a la parte que lo contrató, luego esos dictámenes cuyas redacciones lógicas, técnicas y científicas han sido falseadas, se vuelven instrumentos cuyas aseveraciones, bajo juramento de fiel desempeño, distan abismalmente de la verdad histórica y de la verdad forense, luego cuando es incorporado al expediente comienza a pugnar con el otro dictamen en donde el otro perito – técnico dijo la verdad, y así surgen los casos de agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las dificultades vinculadas a la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

La totalidad de los jueces, abogados y peritos encuestados, así como el agente fiscal entrevistado, afirmaron que: si surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil.

Con respecto a las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos, en base a lo obtenido con el trabajo de campo realizado se ha podido señalar que desde el punto de vista procesal es posible anular el dictamen pericial, también se incrementa la complejidad para resolver los procesos civiles, por el motivo de que un hecho controvertido genera más hechos controvertidos. Desde el punto de vista técnico – pericial se cae en la desvalorización de esa actividad tan importante y necesaria para el proceso. Finalmente, como son depositarios de la fé pública surge la posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos.



El representante del Ministerio Público ha dicho que que las pericias científicas son las reinas de las pruebas, y que lo que los peritos expresan, firman y sellan, a través de los dictámenes periciales son recursos objetivos imprescindibles para los operadores de la justicia.

En base a la interpretación de las implicaciones de los resultados obtenidos con el procesamiento de datos colectados mediante el trabajo de campo, se consiguió hacer notar en los párrafos que anteceden, las consecuencias de los resultados sean teóricas como así también prácticas, y a partir de las mismas se ha procedido a realizar las siguientes recomendaciones tomando en consideración las investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda promover con mayor énfasis contenido trasversales referidos a los valores como la honestidad, la eticidad, la deontología profesional. Las trascendentes implicaciones de ser humano, pero investido con la dignidad que ayuda a ganar altura moral a la persona, en el sentido, personal, profesional y social. Además del diseño y puesta en ejecución de talleres vivenciales sobre los valores universales y su importancia en término de practicidad.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda que establezca un sistema o una dependencia que se encargue de sancionar a los peritos que incurren en actos ilícitos a través de la presentación de dictámenes de contenido falso.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda que diseñen y fortalezcan dependencias que se dediquen con exclusividad a la formación ciudadana basada en urgente necesidad de no mentir.

A las Universidades, que aporten lo que le es obligatorio, superen los límites de sus aulas, y lleguen al proceso de investigación científica, sigan a la extensión universitaria en forma de acciones factibles y viables con la finalidad de aportar significativamente en la misma dirección o sea el fortalecimiento moral psicológico de su comunidad a fin de iniciar una nueva era en la formación universitaria basada en la verdad, la honradez y la coherencia a toda prueba.

## Bibliografía

Aguirrezabal Grünstein, M. (2012). *Algunos aspectos relevantes de la prueba pericial en el proceso civil*.

Recuperado de:

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532012000100010](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532012000100010)

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid. (2016). *Dictámenes contradictorios*.

Recuperado de:

<http://www.apajcm.com/jurisprudencia/117-dictamenes-contradictorios.html>

Alsina, H. (1956). *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*. Buenos Aires: Ediar.

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesistas*. Asunción: Libertylibros.

Bercovitz Rodríguez-Cano, R. (2012). *Derecho Civil*. Recuperado de:

<http://www.infoderechocivil.es/2012/02/concepto-de-obligacion.html>

Carnellutti, F. (2000). *La prueba Civil*. Buenos Aires: Depalma.

Couture, E. (1948). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Depalma.

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Consejo General de Peritos Judiciales y Colaboradores con la Administración de Justicia. (2015). *Dictamen pericial*.

Recuperado de:

<http://www.consejoperitos.com/-dictamen-pericial-.html>

De Oliveira Lagoa Sforza, M. (2013). *¿Sinónimos o no? Algunos aspectos sobre la responsabilidad por incumplimiento malicioso en el Código Civil Paraguayo.*

Recuperado de:

<http://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/civil/Maurizio-De-Oliveira-Sin%C3%B3nimos-o-no.pdf>

Devis Echandía, H. (2002). *Teoría general de la prueba judicial.* Bogotá: Temis.

Enciclopedia de Conceptos (2017). *Derecho civil.*

Recuperado de: <http://concepto.de/derecho-civil/>

Esparza Leibar, I. (2000). *El dictamen de peritos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Falcón, E. (2003). *Tratado de la prueba*, t. 2. Buenos Aires: Astrea.

Flores Prada, I. (2005). *La prueba pericial de parte en el proceso civil.* Valencia: Tirant Lo Blanch.

Garberí Llobregat, J. (1998). *Ley de Enjuiciamiento Civil. Interpretación jurisprudencial y legislación complementaria.* Barcelona: Bosch.

García Recinos, R. E. (2008). *Importancia del dictamen de expertos como medio probatorio de los hechos controvertidos en el juicio civil guatemalteco.* (Tesis de Grado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Gómez Alvarado, R. (2017) *Derecho Procesal Civil.*

Recuperado de:

<http://www.monografias.com/trabajos93/el-derecho-procesal-civil/el-derecho-procesal-civil.shtml>

Graus. (2017). *Significado de Dictamen*

Recuperado de:

<https://www.significados.com/dictamen/>

González Pillado, E. (2000). *La prueba pericial en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Revista Xurídica Galega.*

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación.* México: Mc Graw Hill.

Instituto de Formación de Práctica Judicial. (2018). *Fijación de hechos controvertidos en el procedimiento civil.*

Recuperado de:

<http://roleplayjuridico.com/fijacion-de-hechos-controvertidos-en-el-procedimiento-civil/>

Javier, L. (2015). *Las Leyes de Indias.*

Recuperado de:

<https://laamericaespanyola.wordpress.com/2015/05/28/las-leyes-de-indias/>

Jiménez, E. (2013). *La vigencia del sistema inquisitivo en el Derecho Procesal Civil del Paraguay.* Recuperado de:

<http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/168>

K Dictionaries Ltd. (2013). *Controvertido.*

Recuperado de:

<https://es.thefreedictionary.com/controvertido>

Ley N° 1183. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay,  
23 de diciembre de 1985.

Ley N° 1137. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay,  
4 de noviembre de 1988.

Machicado, J. (2009). *Introducción al derecho procesal civil*.

Recuperado de:

<https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/que-es-el-derecho-procesal-civil.html>

Montero Aroca, J. (1999). *Sobre la Imparcialidad del Juez y la incompatibilidad de funciones procesales*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Núñez Ojeda, R. (1998). *La imparcialidad objetiva del juzgador penal y el principio acusatorio (el caso español)*, en RDJ, T.XCV. Valencia: Tirant lo Blanch.

Serra Domínguez, M. (1981). *De la prueba de las obligaciones en Comentarios al Código Civil y a las Compilaciones Forales*, (dir. Albaladejo García M.), t. XVI, vol. 2°. Madrid: Edersa.

Pérez Porto, J., Merino, M. (2014) *Definición de controversia*.

Recuperado:

(<https://definicion.de/controversia/>)

Pallares, E. (1990). *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. México: Porrúa.

Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Madrid: Marcial Pons.

Taruffo, M. (2009). *La prueba. Artículos y conferencias*. Santiago: Editorial Metropolitana.

## Apéndice

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Magistrados del Fuero Civil

Soy Silvina Myrian Torres Montiel, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de Investidura tiene?

3. En los expedientes que se tramitan en su Juzgado, ¿se recurren a dictámenes periciales?

Si             No

4. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?

Poco frecuente

Frecuente

Muy frecuente

5. ¿Cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?

Poco relevante

Relevante

Muy relevante

6. ¿Cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?

Es un medio de prueba

- Es un medio auxiliar de la justicia
- Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias

7. ¿Se puede considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales?

- Si
- No

8. En su parecer ¿Un Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató?

- Fiel al hecho
- Fiel a la parte que lo contrató

9. En su parecer ¿Algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?

- Si
- No

10. ¿En su Juzgado ha habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

- Si
- No

11. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

- Poco frecuente
- Frecuente
- Muy frecuente

12. ¿Cuáles son los factores que intervienen para que hayan casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en su Juzgado?

- Falta de ética de técnico
- Desconocimiento de la especialidad por parte del técnico
- Falta de interés en la elaboración del dictamen

13. ¿Surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

Si             No

14. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?

- Posibilidad de anular el dictamen pericial
- Aumento en la complejidad para resolver los procesos
- Desvalorización de la actividad técnico – pericial
- Posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos



**Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados que se desempeñan en el ámbito civil**

Soy Silvina Myrian Torres Montiel, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
  
2. ¿Cuántos años de ejercicio de la profesión tiene?
  
3. En los expedientes del proceso civil en que Usted interviene, ¿se recurren a dictámenes periciales?  
 Si             No
  
4. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?  
 Poco frecuente  
 Frecuente  
 Muy frecuente
  
5. ¿Cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?  
 Poco relevante  
 Relevante  
 Muy relevante
  
6. ¿Cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?  
 Es un medio de prueba  
 Es un medio auxiliar de la justicia  
 Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias

7. ¿Se puede considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales?

Si             No

8. En su parecer ¿Un Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató?

Fiel al hecho             Fiel a la parte que lo contrató

9. En su parecer ¿Algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?

Si             No

10. ¿En los expedientes que patrocina han habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

Si             No

11. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

Poco frecuente

Frecuente

Muy frecuente

12. ¿Cuáles son los factores que intervienen para que hayan casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

Falta de ética de técnico

Desconocimiento de la especialidad por parte del técnico

Falta de interés en la elaboración del dictamen

13. ¿Surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

Si             No

14. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?

- Posibilidad de anular el dictamen pericial
- Aumento en la complejidad para resolver los procesos
- Desvalorización de la actividad técnico – pericial
- Posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos

### **Apéndice C. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Peritos que se desempeñan en el fuero civil**

Soy Silvina Myrian Torres Montiel, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
  
2. ¿Cuántos años de práctica de la especialidad?
  
3. En los expedientes que se tramitan en el Juzgado, ¿se recurren a dictámenes periciales?  
 Si             No
  
4. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?  
 Poco frecuente  
 Frecuente  
 Muy frecuente
  
5. ¿Cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?  
 Poco relevante  
 Relevante  
 Muy relevante
  
6. ¿Cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?  
 Es un medio de prueba  
 Es un medio auxiliar de la justicia  
 Ayuda al Juez en el esclarecimiento de hechos de controversias

7. ¿Se puede considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales?

Si             No

8. En su parecer ¿Un Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató?

Fiel al hecho             Fiel a la parte que lo contrató

9. En su parecer ¿Algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?

Si             No

10. ¿Si, vez ha visto casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

Si             No

11. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

Poco frecuente

Frecuente

Muy frecuente

12. ¿Cuáles son los factores que intervienen para que hayan casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en el Juzgado?

Falta de ética de técnico

Desconocimiento de la especialidad por parte del técnico

Falta de interés en la elaboración del dictamen

13. ¿Surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

Si             No

14. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?

- Posibilidad de anular el dictamen pericial
- Aumento en la complejidad para resolver los procesos
- Desvalorización de la actividad técnico – pericial
- Posibilidad de abrir causas penales en contra de los técnicos

### **Apéndice D. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Agente Fiscal de la Unidad Civil**

Soy Silvana Myrian Torres Montiel, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de Investidura tiene?
  
2. En los expedientes que se tramitan en su Unidad Fiscal, ¿se recurren a dictámenes periciales?
  
3. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia se recurre a los dictámenes periciales?
  
4. ¿Cómo pueden ser consideradas las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?
  
5. ¿Cuáles son las funciones que cumplen los dictámenes periciales en el proceso civil?
  
6. ¿Se puede considerar normal, que los técnicos – peritos no coincidan en el términos de la redacción de sus dictámenes periciales?
  
7. En su parecer ¿Un Perito tiene que ser fiel al hecho o fiel a la parte que lo contrató?
  
8. En su parecer ¿Algunos Peritos han mentido a través de sus dictámenes periciales?

9 ¿En Unidad Fiscal ha habido casos de la presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿con qué frecuencia han habido casos de presentación de los dictámenes periciales controvertidos?

11. ¿Cuáles son los factores que intervienen para que hayan casos de presentación de dictámenes periciales controvertidos en su Unidad Fiscal?

12. ¿Surgen dificultades a partir de la agregación de los dictámenes periciales controvertidos en el proceso civil?

13. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿en qué consisten las dificultades que surgen a partir de agregación al expediente de los dictámenes periciales controvertidos?

14. Otro punto que considera importante expresar con respecto al tema de investigación abordado.



### **Material complementario**

Ley N° 1137. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay,  
4 de noviembre de 1988.

Recuperado de:

[www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3038/codigo-procesal-civil](http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3038/codigo-procesal-civil)